

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Oficina del Gobernador  
JUNTA DE PLANIFICACION  
Santurce, Puerto Rico

8 de febrero de 1984

Informe Número 84-78-JGU-088

Consulta Número 83-78-1735-JGU

RESOLUCION

La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, amparándose en la reglamentación vigente, sometió a la consideración de esta Junta de Planificación la Consulta Número 83-78-1735-JGU, para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar consistente en aproximadamente 912 unidades de vivienda, en una finca con cabida de 53.35 cuerdas, que radica en el Sector San Patricio, en el Barrio Hato Rey de San Juan. Dichos terrenos están comprendidos dentro de un Distrito P, según el Mapa de Zonificación de San Juan (Sección Río Piedras) vigente. Los mismos son propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

La parte proponente contempla la utilización de dichos terrenos para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar consistente en aproximadamente 912 unidades de vivienda.

Mediante comunicación del 1 de diciembre de 1983 a la Junta de Calidad Ambiental, la parte proponente certifica que de llevarse a cabo el proyecto el mismo no ocasionará un impacto ambiental adverso y ésta, a su vez, mediante comunicación del 25 de enero de 1984, confirma lo anterior.

Esta consulta de ubicación ha sido examinada y analizada a la luz de la información suministrada por el Proponente y de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes. También se ha dado consideración a las proyecciones poblacionales y a la disponibilidad de terrenos apropiados para viviendas y otros usos en la zona que comprende el propuesto proyecto.

Del examen y análisis hecho se desprende que es viable el desarrollo de los terrenos anteriormente descritos para el uso propuesto, condicionado a los siguientes señalamientos y recomendaciones, los cuales habrán de tomarse en consideración al prepararse y someterse el desarrollo preliminar correspondiente a la Administración de Reglamentos y Permisos:

1. Los planos de desarrollo preliminar cumplirán con todas las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes y aplicables, así como con las normas de la referida Administración.
2. Cumplirá con los requerimientos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y de la Autoridad de Energía Eléctrica.
3. Construirá todas las obras de urbanización, incluyendo un sistema de alcantarillado sanitario.
4. Cumplirá con los requerimientos de estacionamiento según el Reglamento de Planificación Número 4, enmendado.
5. Cumplirá con el Reglamento de Facilidades Vecinales.
6. Utilizará parámetros de diseño de un Distrito R-5.

*J. V. C.*

SECRETARIO GENERAL  
JUNTA DE PLANIFICACION

Continuación: Consulta Número 83-78-1735-JGU

Por la presente y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y en virtud de las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, enmendada, y del Reglamento Sobre Mejoras Públicas (Reglamento de Planificación Número 2), esta Junta de Planificación APRUEBA la Consulta Número 83-78-1735-JGU, para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar consistente en aproximadamente 912 unidades de vivienda, en el Barrio Hato Rey (Sector San Patricio) de San Juan.

DISPONIENDOSE que: (1) esta recomendación favorable no implica la aprobación del proyecto de transacción de terrenos ni del desarrollo preliminar correspondiente, el cual deberá someterse a la consideración de la Administración de Reglamentos y Permisos, en su oportunidad, conforme a las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes; (2) esta aprobación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de notificación de este informe, dentro de cuyo término deberá someterse el proyecto de transacción de terrenos y el desarrollo preliminar; (3) de no someterse dichas etapas dentro del término estipulado, la consulta quedará archivada para todos los efectos legales.

DISPONIENDOSE, además, que cualquier parte afectada por esta decisión podrá solicitar reconsideración dentro de los veinte (20) días naturales consecutivos subsiguientes a partir de la fecha del depósito en el correo de este informe.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 8 de febrero de 1984, y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy

FEB. 22 1984

*Luz Minerva Castro*

LUZ MINERVA CASTRO  
Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

